

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 1 DE MARZO DE 2018****ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 1 DE MARZO DE 2018.**

SRES. ASISTENTES
<u>Sr. Alcalde-Presidente:</u> D. Marcelino Galindo Malagón
<u>Sres. Tenientes de Alcalde:</u> D. Honorio Cañizares Nielfa D. Ángel Julián Paz Rasero
<u>Sr. Secretario-Interventor:</u> D. Fernando Blanco Ramos

En la Villa de Valenzuela de Calatrava, siendo las 14:00 horas del día uno de marzo de dos mil dieciocho, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación.

Comprobada por Secretaría la existencia de quórum suficiente para que sea iniciada la sesión en primera convocatoria, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la misma, a saber:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometida a la consideración de la Junta de Gobierno Local el acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día 15 de febrero de 2018, y no siendo objeto de observación o reparo alguno, se considera aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, USOS Y ACTIVIDADES.**I. LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS.****1. Expediente Nº. 3/2018, D. Mateo Rasero Golderos.**

Visto que con fecha 22 de enero de 2018 fue solicitada la concesión de licencia urbanística de obras por D. Mateo Rasero Golderos para la realización de CONSTRUCCIÓN DE SEPULTURA, con emplazamiento en CEMENTERIO MUNICIPAL de esta localidad.

Visto que con fecha 30 de enero de 2018 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

Visto que con fecha 30 de enero de 2018, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Visto que no se ha puesto de manifiesto la existencia de otras Administraciones afectadas en el procedimiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 27 de diciembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 1 DE MARZO DE 2018**

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D. Mateo Rasero Golderos para la realización de CONSTRUCCIÓN DE SEPULTURA, con emplazamiento en CEMENTERIO MUNICIPAL de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

DATOS DEL SUJETO PASIVO	
Apellidos y Nombre/Razón Social:	D. Mateo Rasero Golderos
Emplazamiento de la obra:	CEMENTERIO MUNICIPAL, VALENZUELA DE CALATRAVA (Ciudad Real)
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL I.C.I.O. LICENCIA URBANÍSTICA EXPTE. 3/2018	
A) Base Imponible:	800,00 euros
B) Tipo de Gravamen:	2 %
C) Cuota Íntegra (A x B):	16,00 euros
D) Bonificaciones:	0,00 euros
IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (C-D):	16,00 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

TERCERO.- BASES POR LAS QUE SE REGULA LA BOLSA DE EMPLEO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA.

Dada cuenta del expediente incoado para la constitución de una bolsa de empleo municipal con la finalidad de facilitar futuras contrataciones temporales realizadas por la entidad en función de necesidades puntuales, como acumulación de tareas, bajas, vacaciones o cuando las necesidades del Ayuntamiento requieran esta fórmula contractual, en el ámbito de los servicios municipales de Limpieza de dependencias Municipales.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 28 de febrero de 2018 sobre existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la realización del gasto que comporta la presente contratación.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada en Decreto de fecha 33/2015, de 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar las bases por las que se regula la bolsa de empleo municipal del Excmo. Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava que se incluyen como Anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo para la contratación arriba referenciada, conforme al procedimiento establecido en las propias bases.

ANEXO**BASES POR LAS QUE SE REGULA LA BOLSA DE EMPLEO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 1 DE MARZO DE 2018****Apartado 1. Constitución de la bolsa.****PRIMERA.- Objeto y Ámbito de la convocatoria.**

Las presentes bases tienen como objeto la selección de personal y su inclusión en la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, con la finalidad de facilitar futuras contrataciones temporales realizadas por la entidad en función de necesidades puntuales, como acumulación de tareas, bajas, vacaciones o cuando las necesidades del Ayuntamiento requieran esta fórmula contractual.

Para este fin se formaran una bolsa de trabajo en los siguientes ámbitos:

a) Empleado/a de Limpieza (Dependencias Municipales)

La bolsa de trabajo derivada de la presente convocatoria tendrá vigencia de **UN AÑO** desde su publicación definitiva, pero se podrá prorrogar por periodos iguales hasta que se realice una nueva convocatoria.

Quedan excluidas de esta bolsa las contrataciones en las que exista convocatoria expresa.

Así mismo la Bolsa estará abierta a las empresas en busca de trabajadores de diversas áreas.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

Podrán participar en la selección todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar:

a) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la unión europea cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo con las mismas condiciones podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

b) Los extranjeros con residencia legal en España.

- Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.- Encontrarse en situación de desempleo o mejora de empleo y figurar como tal en el Servicio Público de Empleo de Castilla la Mancha

3.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

4.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas a que se refiere esta bolsa.

Los requisitos establecidos en esta Base, deberán poseerse en el momento de presentación de la solicitud y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 1 DE MARZO DE 2018**

Igualmente, en el momento de la formalización del contrato que se le haya ofertado al candidato se deberán acreditar los mismos ante el órgano de contratación.

Asimismo, el órgano de contratación podrá, con carácter previo a la formalización del contrato, verificar el cumplimiento del requisito de capacidad funcional para el puesto a desempeñar, mediante los correspondientes informes, de acuerdo con lo que se establece en la ley de prevención de riesgos laborales.

TERCERA.- Solicitudes de los aspirantes.

Las bases de esta convocatoria se publicaran en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y la pagina Web del mismo para su difusión a todos los interesados.

3.1 Solicitudes. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo establecido en el Anexo II de estas bases y se facilitará a quienes lo soliciten en el Registro General de este ayuntamiento. Este impreso deberá presentarse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con una copia sellada de la instancia presentada.

3.2 Plazo y lugar de presentación. El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, sito en la Plaza de la Constitución nº. 1, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de las solicitudes y los documentos que las acompañen será de **DIEZ días naturales** a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava.

3.3 Documentación a presentar. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del libro de familia de todas las personas que convivan en el momento de la solicitud en el domicilio familiar.
- Acreditación de la situación de desempleo.

Igualmente deberán presentar aquella documentación necesaria para justificar la baremación posterior, que será la que se relaciona en el anexo I de estas bases.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna otra documentación adicional en relación a los méritos, procediéndose a valorar únicamente los datos o méritos que hayan sido documentados y presentados en plazo.

CUARTA.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones correspondientes.

Finalizado el plazo de subsanación de errores, y resueltas aquellas reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento, resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 1 DE MARZO DE 2018****QUINTA.- Composición del tribunal de selección.**

Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Secretario del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Vocales: Dos empleados públicos de igual o superior categoría.

Secretario: Un funcionario de la Corporación.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en el desarrollo del proceso sobre la aplicación de estas bases, así como la actuación en los casos no previstos en las mismas.

Igualmente podrá disponer la incorporación a la misma de asesores especialistas que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y bajo la dirección del tribunal.

El tribunal, a la vista del resultado de la baremación, efectuará propuesta motivada de resolución, incluyendo las relaciones de aspirantes de la bolsa de trabajo ordenados según la puntuación obtenida.

SEXTA.- Sistema de selección.

La elaboración de la bolsa de trabajo se realizará aplicándose el baremo contenido en el anexo I de estas bases y valorándose los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, siempre con referencia al día anterior al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

De esta manera, una vez publicada la lista definitiva de admitidos, el tribunal procederá a la baremación de los méritos que hayan sido acreditados por los candidatos admitidos y a la ordenación de la lista de la bolsa de trabajo que será publicada en el tablón de edictos del ayuntamiento, así como en cualquier otro lugar que el tribunal estime oportuno para su difusión.

Los aspirantes dispondrán del plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a la publicación para realizar las alegaciones que estimen oportunas.

SÉPTIMA.- Listas definitivas.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas por los interesados, si las hubiera, se procederá a realizar la calificación definitiva de los méritos alegados por los aspirantes, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación del baremo.

Concluida la baremación, el tribunal hará pública la lista ordenada de mayor a menor, con la puntuación otorgada a cada uno de los aspirantes, y el puesto que ocupa en la bolsa, que así mismo se elevará para conocimiento del órgano de Contratación a efectos de la futura contratación de los candidatos por el orden que ocupen en la lista, en función de las necesidades del personal en cada momento. Supuesto de que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos los empates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios por orden.

- Mayor puntuación en el apartado de cargas familiares.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 1 DE MARZO DE 2018**

- Mayor puntuación en tiempo de desempleo.

Apartado 2. Gestión de la bolsa de empleo.**PRIMERO.- Temporalidad**

Las contrataciones serán por tiempo cierto y determinado siempre según las necesidades del servicio, ofertándose a jornada completa o a tiempo parcial de acuerdo con las características del puesto de trabajo que se necesite cubrir o porque se trata de sustituir ausencias parciales de otros trabajadores (vacaciones, suplencias, bajas por enfermedad)

El contrato no podrá, en ningún caso, tener una duración superior a un año.

Estarán prohibidas las contrataciones que supongan que el interesado supera el tiempo de contratación de veinticuatro meses en un periodo de treinta meses.

SEGUNDO.- Carácter dinámico y rotativo de la bolsa de trabajo.

La bolsa de trabajo tendrá carácter rotatorio ya que el trabajador empleado por el Ayuntamiento pasará al final de la lista una vez concluido el período de tiempo por el que se le contrate. Igualmente pasará al final de la lista todo aspirante que hubiese sido contratado por el Ayuntamiento en los últimos seis meses anteriores a la fecha que le corresponda según el orden de contratación en bolsa de empleo.

Asimismo, tendrá carácter dinámico. Una vez elaborada la misma, y con carácter anual a partir del primer año de vigencia y mientras esta se prorrogue, se abrirá un plazo para que quienes deseen estar en la misma presenten toda la documentación requerida en las bases de la convocatoria original.

El tribunal procederá a valorar la documentación y elevará a la Alcaldía propuesta para la inclusión de los nuevos solicitantes, en el orden que resulte.

TERCERO.- Incompatibilidad, no aplicación de la bolsa, orden de contratación

Para la realización de cualquier contratación, será requisito indispensable, que no exista incompatibilidad legal en base a relaciones contractuales anteriores o requisitos exigidos por otras administraciones públicas, cuando sean éstas las responsables de subvencionar las contrataciones, o cualquier otro tipo de Incompatibilidad que impida realizar el contrato de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

De existir incompatibilidad, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista. No obstante, en sucesivos llamamientos, se procederá a la contratación de estas personas, si la incompatibilidad hubiese desaparecido, siempre que no se hubiera realizado nueva convocatoria. De hacerse nueva convocatoria, automáticamente se perderá el derecho a ser contratado.

En ningún caso podrán coincidir dos personas de la misma unidad familiar trabajando para el Ayuntamiento en el mismo periodo de tiempo. No obstante, en sucesivos llamamientos, se procederá a la contratación de estas personas, siempre que no coincidan en el tiempo otros miembros de la unidad familiar.

Igualmente esta bolsa de empleo no será de aplicación cuando se trate de contrataciones

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 1 DE MARZO DE 2018**

dependientes de subvenciones concedidas por otros organismos en las que se establezcan distintos procedimientos de selección o distintos requisitos a los tenidos en cuenta para la formación de esta bolsa de empleo.

Tampoco se aplicara cuando se trate de cubrir puestos de trabajos para los cuales se realice una convocatoria específica.

Las contrataciones se realizaran siguiendo el orden de puntuaciones establecido en la bolsa y de acuerdo con las prescripciones contenidas en este pliego. Esta norma solo se podrá excepcional en el supuesto de subvenciones que dispongan la contratación de colectivos específicos (primer empleo, mujeres, mayores de 45, etc....) En esos casos se seleccionara a las personas que, de acuerdo con el orden establecido en la lista, cumplan esos requisitos.

CUARTO.- Menores de 18 años.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.b del Estatuto de los Trabajadores los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, al efectuar la misma, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo. Igualmente como consecuencia de la prohibición establecida en el artículo 6.2 del estatuto no podrán concertar el contrato que comporte la prestación de servicios en turno de noche, y por tanto, hasta que cumplan la mayoría de edad sólo estarán disponibles para las contrataciones que impliquen la prestación de servicios en horarios diurnos.

QUINTO.- Pruebas selectivas.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de someter a quienes ya integren la bolsa a la realización de pruebas selectivas de conocimientos, cuando los puestos a cubrir aconsejen la comprobación de que los aspirantes reúnen los conocimientos necesarios para el desempeño del indicado puesto de trabajo. En estos supuestos la persona seleccionada para la contratación será sometida a dicha prueba, y en el caso de no superarla se pasara a la siguiente, manteniendo sin embargo la primera el puesto que ocupaba.

SEXTO.- Exclusión de la bolsa de trabajo.

Las personas que sean llamadas para firmar un contrato y no lo hagan, así como aquellos que extingan el contrato de trabajo antes de su terminación, perderán automáticamente su derecho y se les excluirá de la bolsa, excepto en los siguientes supuestos:

- Enfermedad del solicitante debidamente justificado. Esta situación supondrá la reserva de su posición en la lista, suspendiéndose, sin embargo los llamamientos posteriores mientras dure la situación. Recae en el solicitante la obligación de comunicar a la administración la desaparición de esta situación en el plazo de diez días desde su finalización para volver a entrar en la lista de llamamientos en el puesto que tenía reservado.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, debidamente acreditada. Se actuará de igual manera que en el caso de enfermedad del solicitante.
- Período de embarazo y periodo de lactancia hasta cuatro meses. Se actuará de igual manera que en el caso de enfermedad del solicitante.
- Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportarse al terminar la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 1 DE MARZO DE 2018**

misma copia de la notificación del correspondiente cese o extinción del contrato para volver a incorporarse al final de la lista de llamamientos y poder ser convocado en una nueva rotación.

- Causa de fuerza mayor apreciada por la Administración.

SÉPTIMO.- Llamamientos.

La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio, que procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma.

A dichos efectos la oferta de contratación se podrá realizar mediante llamada telefónica.

En este supuesto, sin embargo, si el candidato rehusase la oferta se le remitirá notificación, en la que conste la oferta realizada y se declare su eliminación de la bolsa por haber rechazado la misma, sin perjuicio de continuar citando al resto de los candidatos. Igualmente si el candidato está ausente en tres intentos de localización telefónica (podrá enviarse también SMS o correo electrónico) entre los cuales deberá mediar un intervalo mínimo de 1 hora, se realizara una notificación domiciliaria haciendo constar una oferta de contratación y los tres intentos, considerándose que ha rehusado el nombramiento si no se presenta a la citación.

Como excepción de lo anterior, cuando exista urgencia en la contratación se procederá al llamamiento telefónico de los sucesivos candidatos hasta localizar a uno disponible. En este caso todos los candidatos que no hubieran sido localizados permanecerán en el puesto que ocupaban a la espera de un nuevo llamamiento.

OCTAVO.- Anulación de derechos anteriores.

La presente bolsa sustituye a todas las demás bolsas o listas de espera existentes en el Ayuntamiento que se refieran a los puestos recogidos en el ámbito de la misma.

ANEXO I**Criterios de Baremación.**

A) Por situación de desempleo debidamente acreditado (demandante no ocupado): 0,25 puntos por mes. La puntuación no podrá exceder de 6,00 puntos.

B) Por cargas familiares (componentes de la unidad familiar a cargo, menores de edad y mayores en desempleo): 1,00 puntos por cada miembro de la unidad familiar hasta un máximo de 5,00 puntos.

C) Por estar en la actualidad empadronado en el municipio con una antigüedad mínima de un año: 4,00 puntos.

D) Por no haber trabajado en el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava:

- De 0 a 12 meses..... 2,00 puntos
- De 12 a 18 meses..... 3,00 puntos
- De 18 a 24 meses..... 4,00 puntos
- Más de 24 meses..... 5,00 puntos

E) Por ser Víctima de Violencia de Género: 2,00 Puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 1 DE MARZO DE 2018**

F) Por poseer una minusvalía igual o superior al 33 %, debidamente acreditado mediante su declaración por órgano competente y siempre que la misma no impida el desempeño del puesto de trabajo: 2,00 puntos.

CUARTO.- SOLICITUDES.

Se da cuenta de las solicitudes que se relacionan, respecto a las que se adoptaron los acuerdos que igualmente se indican:

1ª. D. Mariano Carrascosa Cañizares, aumento de sueldo.

Visto que con fecha 28 de febrero de 2018 D. Mariano Carrascosa Cañizares, funcionario de esta Entidad Local, puesto de trabajo Operario de Servicios Múltiples, formuló solicitud de aumento de sueldo, que fundamenta en el incremento de las tareas encomendadas permanentemente a dicho puesto en los últimos años.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los artículos 18 y 22 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, el puesto de trabajo de Operario de Servicios Múltiples figura en el Anexo de Personal del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2017, última aprobada, con la siguiente estructura y cuantía anual:

1. RETRIBUCIONES BÁSICAS	IMPORTES €
SUELDO (Grupo E Ley 30/1984)	6.714,00
TRIENIOS	1.485,00
PAGAS EXTRAORDINARIAS	3.177,10
SUBTOTAL 1	11.376,10

2. RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	IMPORTES €
COMPLEMENTO DE DESTINO (Nivel 14)	3.890,88
COMPLEMENTO ESPECÍFICO	6.973,08
SUBTOTAL 2	10.863,96

3. RETRIBUCIONES TOTALES	IMPORTE €
SUBTOTAL 1 + SUBTOTAL 2	22.240,06

Considerando que el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava carece de competencias para modificar las retribuciones básicas de los funcionarios, por cuanto dichos conceptos retributivos se fijan anualmente a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, conforme se establece en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que, si bien el Ayuntamiento de Valenzuela es competente para modificar las retribuciones complementarias de complemento de destino y complemento específico asignadas a los puestos de trabajo, sin embargo, dicha competencia debe ejercerse dentro del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 1 DE MARZO DE 2018**

cauce legal de modificación de la relación de puestos de trabajo, previa valoración de cada puesto, conforme disponen los artículos 3 y 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

Considerando que efectivamente el funcionario interesado, operario de servicios múltiples de este Ayuntamiento, tiene encomendadas una amplia gama de funciones y tareas, dentro de la gran variedad de servicios municipales, y que dicho puesto de trabajo se ha visto sobrecargado con ocasión de la vacante del puesto de Guarda Rural por jubilación de su titular, no es menos cierto que también el resto de funcionarios locales han visto incrementadas sus funciones y responsabilidades, lo cual podría justificar la incoación del procedimiento de valoración colectiva de la totalidad de los puestos de la organización municipal.

Considerando que existen otros conceptos retributivos, tales como el complemento de productividad y las gratificaciones, regulados en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, y destinados a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo, así como los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo, conceptos ambos que podrá solicitar cualquier funcionario del Ayuntamiento cuando concurren circunstancias objetivas para su concesión y así se aprecie en el correspondiente expediente.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de aumento de sueldo formulada por el funcionario de este Ayuntamiento D. Mariano Carrascosa Cañizares, por cuanto:

a) Las retribuciones básicas asignadas al puesto de trabajo de operario de servicios múltiples se adecúan a legislación básica que establece la estructura y cuantía de las retribuciones de los empleados públicos, sin que el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava disponga de competencias para su modificación, y

b) La modificación del complemento de destino y complemento específico asignados al puesto de trabajo requiere la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, previo expediente de valoración atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

SEGUNDO.- El funcionario interesado deberá confeccionar y presentar un informe diario comprensivo de los servicios extraordinarios realizados fuera de su jornada normal de trabajo, tanto si es positivo como si es negativo, cuyos servicios se le retribuirán conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que contra el mismo procedan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 14:45 horas del día al principio indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados extendiendo la presente acta que es autorizada por el Sr. Alcalde-Presidente y por mí el Secretario. Doy fe.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Marcelino Galindo Malagón.-

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 1 DE MARZO DE 2018

DILIGENCIA.-

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la anterior minuta del acta es copia del original obrante en este Ayuntamiento, expidiéndose esta certificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con la advertencia en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta.

De todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Valenzuela de Calatrava, a 6 de marzo de 2018

El Secretario,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.